



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales por grietas y/o hundimientos diferenciados, en las colonias de la Ciudad de México 5

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de enero de 2020 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Servicio Atención a Casos de Violencia, Abandono y/o Vulnerabilidad Social a Personas Mayores de 60 años de la Ciudad de México, a cargo del Instituto para el Envejecimiento Digno de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 9

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio 2020 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 12

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 14

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 15

Secretaría del Medio Ambiente

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2020 16

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a Conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2020 17

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 18

Secretaría de Obras y Servicios

Planta Productora de Mezclas Asfálticas

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para el efecto de los actos y procedimientos de su competencia 19

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020 21

Secretaría de Salud

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 22

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio 2020 23

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020 59
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2020 90
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el ejercicio fiscal 2020 129

Secretaría de Turismo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 131

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 132

Fideicomiso Museo del Estanquillo

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 133

Fondo de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 135

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2020 136

PROCDMX, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020 137

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, que se señalan 138
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 140

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”,2020 141

Red de Transporte de Pasajeros

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultado los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio 2020 143

Régimen de Protección Social en Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020 144

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2020 145

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se hacen del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al cuarto trimestre del 2019 146
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2020” 147

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, 2020 148

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.**- Licitación Pública Nacional, número SAF-DGRMSG-LP-01-20.- Convocatoria 01.- Adquisición de papel bond 149
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional, número, LPN/ALIZTP/DGA/001/2020.- Adquisición de vara de perlilla 151



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo con fundamento en los artículos 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 42 y 45 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al sector social de la economía; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 17 y 21 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 7 apartados A y B, 9 apartado A numerales 1 y 2, 10 apartados A, B y D, 11 apartados A y B y 17 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 12, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 221 de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4, 50 y 51 de su Reglamento; 4, 13, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 19, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4, 6, 11, 12 y 13 de su Reglamento; 1, 10, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y con los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020)**.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado A, numeral 1 establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como fomentar, capacitar y apoyar la organización social para y en el trabajo, autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce a los organismos de este sector y el derecho a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo, así como la asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas y también para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1.- NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 El Programa se denomina: “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020).

1.2 La Dependencia responsable de la ejecución del **Programa FOCOFESS 2020** en sus dos Subprogramas: “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**” y “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (**STyFE**) a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**).

1.3 La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la **DGESS**, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la Dirección de Fomento al Cooperativismo (**DFC**) y la Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**).

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El **Programa FOCOFESS 2020**, da cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, mismo que establece que: “Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales”, así como a su apartado B “Derecho al trabajo”, numeral 11, el cual refiere que: “Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes”. De igual forma, se da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica que: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

El **Programa FOCOFESS 2020**, se alinea con los principios de la política social de la Ciudad de México, tales como: Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia distributiva, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad, establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, vigente y aplicable en la Ciudad de México.

Asimismo, el **Programa FOCOFESS 2020**, se encuentra alineado al Eje 2: “Ciudad Sustentable” del Programa de Gobierno 2019-2024, sub eje 2.1. “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El **Programa FOCOFESS 2020** tuvo como precedente el “Programa para la Promoción Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, el cual tenía por objetivo “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las sociedades Cooperativas del Distrito Federal que estén enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año debido a que los apoyos se dividieron en dos Subprogramas, una dirigido a Sociedades Cooperativas de reciente creación y otra focalizada a Cooperativas constituidas legalmente y vigentes en sus órganos de administración, que demostraran tener actividad de operación y domicilio social y fiscal en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Durante los tres años de operación del PPFIC (2012 a 2014) se beneficiaron un total de 257 Cooperativas.

En 2015 el Programa cambia de nombre y se denomina “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX) cuyo objetivo fue: “Fortalecer a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas del Distrito Federal y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante la realización de actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos”. Para ello se contemplaron dos Subprogramas de apoyos: 1) asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y 2) adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción. Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: 1) Impulso cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa, y 2) Fortalecimiento cooperativo: dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que desearan fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En el ejercicio fiscal 2017, el Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” incorpora un nuevo Subprograma, además de los dos operados durante 2016, que tuvo por objetivo impulsar la formación de Sociedades Cooperativas integradas por personas que realizan el servicio público de limpia de manera voluntaria o la actividad de pepena. En 2018, el Programa continuó operando con los Subprogramas de Impulso Cooperativo y de Fortalecimiento cooperativo. Al cierre del periodo 2015-2018 se estima que fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas. En suma, durante el periodo 2012 a 2018, se beneficiaron alrededor de 1,348 Cooperativas.

A partir de 2019, el Programa es sujeto de un incremento presupuestal considerable y continúa operando bajo dos Subprogramas de apoyos: i) Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, y ii) Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias. El Programa tiene como objetivo contribuir a que las actividades económicas que operan bajo principios cooperativistas y solidarios se consoliden en el ramo empresarial de la economía social. En concordancia con lo anterior, el Programa cambia de nombre a “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS).

3.2 Problema social atendido por el Programa

El problema social que atiende el **Programa FOCOFESS 2020**, es la capacidad limitada que presentan las Sociedades Cooperativas que operan en la Ciudad de México para constituirse y consolidarse como una fuente de empleos dignos que provea ingresos suficientes a sus integrantes.

El Censo Económico 2014, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), da cuenta del universo de Sociedades Cooperativas instaladas en la Ciudad de México y de las características que definen a dicho sector. Respecto al acceso a fuentes de financiamiento, el Censo indica que únicamente el 14% obtuvo algún crédito, préstamo o financiamiento para la operación del negocio. Respecto al uso de servicios financieros, se indica que 66% de las Cooperativas que operaban en la Ciudad de México no tenían una cuenta bancaria. Lo anterior implica que dicho sector fue excluido del sector financiero y, consecuentemente, del acceso a créditos bancarios u otros esquemas de financiamiento mercantil.

Dentro de los motivos para no solicitar créditos bancarios o de financiamiento, la mayoría de las Cooperativas indicaron que desconocían lo relativo para su solicitud; por lo anterior, se deduce el desconocimiento que existe en el sector social de la economía de los esquemas de financiamiento crediticio que ofrece la banca comercial.

Como consecuencia, el acceso restringido a fuentes de financiamiento crediticio, se constituye como una de las causas principales por las que las Cooperativas reportan una baja tasa de supervivencia. De acuerdo con el Censo Económico 2014, en la Ciudad de México operaban 214 unidades económicas bajo la modalidad de Sociedades Cooperativas. Del total de Cooperativas existentes en ese año, únicamente el 11% habían iniciado operaciones entre el periodo 1982-1992; es decir, contaban con una vida de por lo menos veintidós años, mientras que 58% inició operaciones durante el periodo 2003-2013.

A efecto de identificar las principales problemáticas que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, consideró pertinente el levantamiento de un censo con el objetivo de validar, enriquecer y analizar la información disponible sobre las empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México. El trabajo de campo fue realizado por la persona moral contratada para tal fin, durante el periodo comprendido entre 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2019. Al tratarse de una fracción del total de Cooperativas que operan en la ciudad, los resultados arrojados son de carácter descriptivo, más no conclusivo.

Dentro de los principales resultados del censo, destaca que 44% de las organizaciones censadas consideran que la falta de crédito o la falta de maquinaria y equipo representan los principales obstáculos para su operación. Respecto a los créditos, 53% consideran que las tasas de interés elevadas limitan el acceso a los mismos. Además, los resultados obtenidos mostraron que 76% de las Cooperativas entrevistadas en el censo considera como insuficientes las herramientas y maquinaria con que actualmente cuentan, para seguir operando y/o crecer.

Respecto a los obstáculos para constituirse legalmente, 39% de las Cooperativas consideran que los trámites conllevan demasiado tiempo y 29% los considera como excesivos.

Con relación a las carencias en materia de capacitación, el censo realizado indicó que 50% de los miembros que integran a las Cooperativas censadas no han recibido capacitación en materia contable o fiscal y 45% tampoco ha recibido adiestramiento en ventas y/o mercadotecnia. En consecuencia, el censo reporta que 61% de las personas censadas declararon estar interesadas en recibir cursos en temas contables o de ventas. Lo anterior se ve reflejado en el hecho de que 35% de las Cooperativas utiliza una libreta de apuntes personales para llevar su contabilidad y 11% no lleva ningún registro contable, similar o afín.

Las problemáticas señaladas en líneas anteriores traen como efecto una reducción en la vida operativa de las empresas sociales y solidarias que operan en la modalidad de Sociedades Cooperativas, así como una reducción en los ingresos que generan. Del total de Cooperativas censadas, 23% indicó que en los últimos cinco años, sus ingresos disminuyeron y en 19% se mantuvieron igual. Asimismo, podría señalarse como efecto adicional la baja inclusión financiera de las Cooperativas; según lo demuestra el censo realizado, únicamente 23% acepta tarjetas de débito o crédito como forma de pago y el 78% les paga a sus proveedores en efectivo. En lo que respecta al tiempo de operación, del total de Cooperativas activas, únicamente el 9% tenía dieciséis años o más operando; en su mayoría llevan poco tiempo de operaciones: 20% tenía menos de un año y 37% entre 1 y 3 años.

Como problemática social, se identifica la capacidad limitada, en términos organizativos y financieros, que presentan las Sociedades Cooperativas que operan en la Ciudad de México, la cual se traduce en una baja generación de empleos en dicho sector.

De conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, el **Programa FOCOFESS 2020** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTI, de la comunidad indígena, entre otras.

La población potencial del **Programa FOCOFESS 2020** es aquella conformada por grupos de personas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, que presentan capacidades organizativas y financieras limitadas, y que por lo tanto requieren de los apoyos otorgados por el Programa.

Para determinar la magnitud de la población potencial fue necesario consultar las cifras generadas por las siguientes fuentes: el Censo Económico 2014 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Directorio Estadístico de Unidades Económicas, así como el Observatorio del Sector Social de la Economía. Para el ejercicio fiscal 2020, la población potencial se estima en 25,840 Sociedades Cooperativas.

3.3 Justificación como problema público

Las capacidades organizativas y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas, afectan la generación de empleos dignos o de calidad; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes que los coloquen en situación de pobreza. A través de los apoyos otorgados por el **Programa FOCOFESS 2020**, se contribuirá al fomento y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias que operen en la modalidad de Cooperativas.

De manera específica, mediante la modalidad de Fomento y Constitución se contribuirá a la constitución legal de Organizaciones Sociales que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios bajo principios de solidaridad y reparto colectivo de ganancias. Con ello, se pretende incidir directamente en la formalización de las actividades realizadas por dichas organizaciones y brindar certeza jurídica a las personas cooperativistas que las integren. Adicionalmente, se les proporcionarán apoyos indirectos para cubrir los gastos de capacitación y asistencia técnica especializada para el mejoramiento de su proyecto productivo y se otorgará un apoyo directo bajo el concepto de “capital semilla” con el fin de que cuenten con los medios necesarios para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionado con su actividad productiva. En la modalidad de Fortalecimiento, igualmente se brindará asistencia técnica especializada para el mejoramiento del proyecto productivo, así como para su Plan de Negocios, otorgándose también un “capital semilla” para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionado con su actividad productiva; todo ello, para contribuir al éxito del proyecto de negocios presentado por las Organizaciones Sociales o Sociedades Cooperativas aprobadas.

El apoyo económico otorgado (apoyo directo) para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento, será a fondo perdido. De esta forma, se pretende elevar la tasa de supervivencia de las Cooperativas que operan en la Ciudad de México.

3.4 Programas Sociales Similares

El **Programa FOCOFESS 2020**, presenta características complementarias con el Programa de Fomento a la Economía Social que opera a nivel federal. Cabe precisar que éste último brinda apoyos para el desarrollo de capacidades y la consolidación comercial de los organismos del sector social de la economía reconocidos por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Asimismo, el **Programa FOCOFESS 2020**, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el **Programa FOCOFESS 2020**, son a fondo perdido. De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico.

Adicionalmente, el **Programa FOCOFESS 2020**, tiene similitudes con el programa social “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria” el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del **Programa (FOCOFESS 2020)** es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Sin embargo, dadas las características del **Programa FOCOFESS 2020**, que se detallan a continuación, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y estrategia general

El objetivo general del **Programa FOCOFESS 2020**, es mejorar las capacidades organizativas y financieras de las Organizaciones pertenecientes al sector social de la economía y de las Cooperativas, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México. A través del **Programa FOCOFESS 2020**, se busca constituir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleos dignos; de esta forma, también se contribuirá a garantizar el derecho al trabajo, reconocido en el artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020), instrumentará los siguientes Subprogramas:

a) **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**

b) **Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.**

El **Programa FOCOFESS 2020**, tiene como función primordial, la entrega de apoyos indirectos para cubrir los gastos de capacitación en temas de Economía Social y Solidaria y de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios (este último, adicionalmente para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”), así como para constituir legamente a las Organizaciones Sociales que aún no se encuentran constituidas formalmente ante fedatario público como Cooperativa (en el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”); otorgándose en ambos Subprogramas, un apoyo directo (capital semilla) para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento, relacionado con su actividad productiva.

Por tanto, los apoyos que otorga el **Programa FOCOFESS 2020**, son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

4.2 Objetivos y acciones específicas

Los objetivos específicos del **Programa FOCOFESS 2020**, son:

Fomentar la constitución legal de hasta **689** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fortalecer hasta **353** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El **Programa FOCOFESS 2020**, reconoce como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran de manera enunciativa: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas de comunidades indígenas, entre otras.

Las principales acciones específicas del **Programa FOCOFESS 2020**, son:

Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de capacitación en temas de Economía Social y Solidaria y de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.

Brindar apoyos económicos indirectos para gastos relacionados con la constitución legal de las Organizaciones Sociales como Cooperativas, en el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa, para ambos Subprogramas.

Se pretende que través del **Programa FOCOFESS 2020**, se beneficie, al menos a **5,210** personas, fomentando la equidad numérica entre hombres y mujeres; por lo que de lograr la constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias, en un mediano plazo se contribuirá a generar empleo local y se encaminaría hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

Los apoyos del **Programa FOCOFESS 2020**, serán otorgados a Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, distintas a las beneficiadas en el ejercicio fiscal 2019; salvo aquéllas Cooperativas que fueron beneficiadas en el Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”, durante el ejercicio 2019 y/o anteriores, que resulten aprobadas en el Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**” en el ejercicio 2020.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Grupos de personas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, constituidas como Sociedades Cooperativas o que estén interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, lo cual les dificulta a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingresos suficientes.

Considerando la metodología para la cuantificación de Sociedades Cooperativas utilizada por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) (disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf), se estima que la población objetivo del **Programa FOCOFESS 2020**, está constituida por 21,511 Cooperativas. Con dicha información se obtiene el 63% de las Cooperativas se ubican en las alcaldías de Iztapalapa, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero. Las principales actividades económicas y productivas a las que se dedican corresponden al sector de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas (46%) y Comercio al por menor (27%), según la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

La población beneficiaria se encuentra desagregada de la siguiente manera:

Subprograma: “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - **Hasta 689** Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - **Hasta 353** Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, no podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es:

“I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.”

Para definir lo distintos tipos de Cooperativas, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

6. METAS FÍSICAS

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **689 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación en temas relacionados con la Economía Social y Solidaria para dos de sus integrantes.

3. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de tres asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.

4. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionados con su actividad productiva, que fortalezca su actividad, una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Este apoyo directo será considerado como “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte una vez cubiertos los tres apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **353** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación en economía social y solidaria, para dos de sus integrantes.

2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de tres asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.

3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados (capacitación en temas de Economía Social y Solidaria y tres asistencias técnicas especializadas).

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2020, es de: **\$92,000,000.00 (Noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

7.2 El presupuesto total del **Programa FOCOFESS 2020**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$34,450,000.00 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

II. Monto asignado para el **Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$52,950,000.00 (Cincuenta y dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **\$92,000,000.00 (Noventa y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. De ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 689 Organizaciones Sociales	Otorgar apoyos para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para gastos de capacitación y de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración de un proyecto productivo. * Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un "capital semilla" (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto productivo), para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionado con su actividad productiva, el cual será considerado conforme al monto máximo del remanente.	1	Hasta 50,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$34,450,000.00
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 353 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de capacitación y asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento del proyecto productivo y proyecto de inversión o plan de negocios. *Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un "capital semilla" para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento relacionado con su actividad productiva, enfocado a fortalecer procesos productivos, de distribución, de comercialización y/o de consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente.	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$52,950,000.00

5 % GASTOS DE OPERACIÓN		Recurso asignado para la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la colaboración de personas verificadoras para el apoyo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, así como para la recuperación de recursos, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, clasificados de la siguiente manera: -Hasta 50 (Cincuenta) verificadores, que contarán con un apoyo económico de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, de acuerdo a los requisitos y demás aspectos establecidos en Lineamientos correspondientes	1			Presupuesto anual	\$4,600,000.00
----------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	--	-------------------	----------------

Total	1,042						\$92,000,000.00
-------	-------	--	--	--	--	--	-----------------

* Para cubrir las asistencias técnicas especializadas para ambos Subprogramas, se realizará la contratación de hasta 30 (treinta) asistentes técnicos, que contarán con un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada. Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO AL PROGRAMA

8.1 Difusión

Las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020**, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la **STyFE**, adicionalmente a estos medios de difusión, su correspondiente Convocatoria, será difundida a través de las redes sociales oficiales, Alcaldías y en los PILARES.

Para acceder al **Programa FOCOFESS 2020**, se emitirá (n) la (s) correspondiente (s) Convocatoria (s), misma (s) que se publicará (n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá (n) en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales.

Aunado a lo anterior y en caso de requerir más información, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de Dirección General de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en: Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico 5709 3233 extensión 3063

8.2 Requisitos de acceso

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de los apoyos otorgados en el **Programa FOCOFESS 2020**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

1. Que todos los beneficiarios directos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, sean residentes de la Ciudad de México.
2. Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
3. Que la actividad económica que pretendan iniciar o desarrollar a través del apoyo económico, se realice dentro de la Ciudad de México.
4. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes.
5. La presentación de solicitudes se realizará en el domicilio, horario y periodo, que para tal efecto señale la **STyFE**, mediante los formatos y procedimientos establecidos en la(s) Convocatoria(s) correspondiente (s).
- 6.- Todos los trámites descritos en las presentes Reglas, son gratuitos y sólo podrán ser realizados en las instalaciones que la **DGESS** asigne para tal fin y por su personal autorizado.
- 7.- Los trámites de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**, deberán realizarse directa y únicamente por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda al Subprograma elegido.

8.- En el caso del Subprograma “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**”, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, por lo que hace a que los consejeros (de administración y/o vigilancia).

Prohibiciones generales

- 1.- No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en la Convocatoria.
- 2.- No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante designado por la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda al Subprograma elegido.
- 3.- Ninguno de los miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Subprograma elegido, podrá estar registrado simultáneamente en otras Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes en el ejercicio fiscal 2020, en cualquiera de los dos Subprogramas.
- 4.- Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa a la vez, en relación al Programa.
- 5.- No podrán acceder a los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
- 6.- Queda estrictamente prohibido para las Organizaciones Sociales o Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del Programa. El cambio de integrantes será causal inicio al procedimiento de baja de la Organización Social o Cooperativa.
- 7.- Las Organizaciones Sociales o Cooperativas, no podrán adquirir herramienta o equipamiento, diferente a los conceptos establecidos en las asistencias técnicas especializadas.

Asimismo, las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, no podrán emplear el apoyo directo otorgado, en lo siguiente:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Anticipo de rendimientos.
- Pago de impuestos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de materia prima y/o artículos perecederos o de consumo.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Y en general, para adquirir cualquier objeto que no se relacione o resulte estrictamente necesario para la realización de su actividad productiva.

8.3 Procedimientos de acceso

El procedimiento de acceso al **Programa FOCOFESS 2020** en sus dos Subprogramas: **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** o **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, quedará establecido en la (s) Convocatoria(s) correspondiente (s), misma (s) que se publicará (n) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá (n) en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales.

El formato **“Solicitud de Acceso”** al Subprograma elegido, se encontrará disponible en la liga o enlace electrónico que al efecto determine la **STyFE**; el cual deberá llenarse totalmente “en línea” por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes a obtener el apoyo, las cuales al concluir con el llenado del formato, obtendrán del sistema un número de folio y posteriormente a esto, la solicitud de acceso deberá presentarse ante la **STyFE**, con los demás documentos señalados en las presentes Reglas.

Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas, deberán llenar totalmente el documento titulado **“Formato para el Proyecto Productivo”**, el cual se encontrará disponible en la liga o enlace electrónico que designe la **STyFE** para tal efecto, para su posterior presentación ante la **STyFE**.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma elegido, deberán presentar los documentos establecidos como requisitos en las presentes Reglas de Operación, en el lugar, horario y plazo que se establezca para tal efecto, en la (s) Convocatoria (s) correspondiente (s).

Una vez que la **DGESS** verifique que la documentación presentada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se proporcionará al solicitante una **Ficha de Recepción**, la cual únicamente faculta a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y la Organización Social o Cooperativa, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de quien fue designado como representante.

Previo a la aprobación de Organizaciones Sociales y/o Cooperativas por el **CE**, como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, la **DGESS** ordenará la ejecución de una visita domiciliar con el objeto de comprobar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso. Si en la visita de verificación domiciliar, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Organización Social o de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa (FOCOFESS 2020)**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.

El proceso de selección y aprobación de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, será realizado por el **CE**, determinando aquéllas que resulten beneficiarias, conforme a sus atribuciones y bajo el mecanismo establecido en los Lineamientos de Operación correspondientes y de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes Reglas.

Durante el periodo de recepción de documentos, la **DGESS** no recibirá documentación incompleta, así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma establecida tanto en las presentes Reglas de Operación, como en la (s) Convocatoria (s) correspondiente (s).

En este supuesto, el personal de la **DGESS** indicará a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no será posible dar trámite a la solicitud de acceso, devolviendo en el mismo acto toda la documentación presentada, con la finalidad de que la aspirante tenga la oportunidad de subsanar el requisito omitido, dentro del plazo establecido para la recepción de documentos, en la (s) Convocatoria (s) correspondiente (s).

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa **“Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad De México” FOCOFESS 2020**, no crea derecho alguno a recibir apoyos.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en la presentes Reglas de Operación y su expediente se encuentre debidamente integrado.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en las presentes Reglas de Operación.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación solicitada para el acceso al **Programa FOCOFESS 2020**, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos para tal efecto.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que resulten aprobadas por el **CE**, para la obtención del apoyo establecido en **Programa FOCOFESS 2020**, se darán a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y en los lugares determinados en la (s) Convocatoria (s) correspondiente (s).

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean aprobadas por el **CE**, éstas formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020**.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el **Programa FOCOFESS 2020**, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y en tiempo de veda.

Para ambos subprogramas la ejecución del **Programa FOCOFESS 2020**, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas para tal efecto, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Para la obtención del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **CE**, también hayan cumplido en tiempo y forma con la capacitación de dos de sus integrantes, mediante la obtención de la constancia respectiva, con la realización de las tres asistencias técnicas especializadas y haber presentado todos los documentos bancarios y fiscales necesarios para la dispersión del apoyo, conforme a las presentes Reglas de Operación.

En cualquiera de sus Subprogramas, las Organizaciones Sociales o Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **CE**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**.

8.3.1 Las Organizaciones Sociales aspirantes a obtener los beneficios del **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán presentar ante la **DGESS**, los siguientes documentos:

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la STyFE : www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante legal).	X		X

2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la STyFE : www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante legal).	X		X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la Organización Social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		X	X
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, de cada uno de los integrantes de la Organización Social (no mayor a dos meses de antigüedad), tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por la Alcaldía.		X	X
5. CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social.		X	X
6. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), actualizada y con estatus “activo” por cada uno de los integrantes, vigente al 2020.		X	X
7. Escrito de designación y autorización del representante de la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020, cuyo formato deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la STyFE : www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente firmado por todos los integrantes de la Organización Social).	X		X

8. Evidencia que demuestre que la organización social ha comenzado a realizar la actividad productiva para la que se solicita el apoyo (fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).		X	X
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la Organización Social manifiesten no tener adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías, cuyo formato deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la STyFE : www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante legal).	X		X
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la Organización Social manifiestan no ser servidores públicos; cuyo formato deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la STyFE : www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante legal).	X		X
11.- Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes interesados en la creación de la Cooperativa.			X

El dispositivo de almacenamiento para los documentos que se solicitan en forma digital (escaneados en formato “pdf”), deberá presentarse en memoria extraíble (USB); misma que permanecerá bajo resguardo de la **DFC y DAC**, según corresponda. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “jpg”.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS** y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento, como tampoco de la memoria extraíble.

8.3.2 Las Cooperativas aspirantes a obtener los beneficios del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán presentar ante la **DGESS**, los siguientes documentos:

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargarse del enlace para tal efecto se indique en la página electrónica de la STyFE : www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante legal)	X		X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la STyFE : www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente requisitada y firmada por el representante legal).	X		X
3. Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Folio Mercantil Electrónico de al menos seis meses de antigüedad.		X	X
4. Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia mínima de seis meses al momento del registro al Programa.		X	X
5. Constancia de situación fiscal de la Cooperativa, actualizada al 2020 con estatus “Activo”.		X	X
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico –FME- y domicilio de la Cooperativa).		X	X
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa.		X	X
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa.		X	X
9. Comprobante del domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa en la Ciudad de México, con una vigencia mínima de 2 meses de expedición; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo		X	X

10. Carta bajo protesta de decir verdad donde el representante legal de la Cooperativa manifieste que la persona moral no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales en la STyFE y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías. Formato que deberá descargar de la página electrónica: www.trabajo.cdmx.gob.mx	X		X
11.- Formato de Proyecto de Inversión y/o Plan de Negocios, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos y sociales, que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.	X		X
12. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la Cooperativa en la que manifiesten no ser servidores públicos.	X		X

Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020, cuyo formato deberá descargarse del enlace que para tal efecto se indique en la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx (debidamente firmado por todos los socios de la Cooperativa).

El dispositivo de almacenamiento para los documentos que se solicitan en forma digital (escaneados en formato “pdf”), deberá presentarse en memoria extraíble (USB); misma que permanecerá bajo resguardo de la **DFC y DAC**, según corresponda. No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “jpg”.

No se dará trámite a ninguna solicitud de acceso que no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS** y por tanto, no será factible la devolución de ningún documento, como tampoco de la memoria extraíble.

8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de baja

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el **CE**, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** o del **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que dos miembros de la Organización Social o de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Subprograma elegido, asistan al curso de capacitación en temas de Economía Social y Solidaria, en la fecha, hora y lugar que determine la **DGESS**; debiendo cubrir cada integrante el total de horas de capacitación establecidas y obtener la constancia correspondiente, sin que exista la posibilidad de reprogramar el curso o cambiar a las personas designadas para la capacitación.
2. El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, cuando ésta lo solicite.
3. Que el domicilio fiscal y comercial de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México.
4. Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020.

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1. Falsear datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiaria del Subprograma elegido o durante las etapas subsecuentes del Subprograma en cuestión.
2. Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al **Programa (FOCOFESS 2020)**, en cualquier etapa de éste.
3. Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participe en la operación del **Programa (FOCOFESS 2020)**.
4. En la visita de verificación domiciliar y/o en las asistencias técnicas especializadas, no se acredite el desarrollo de la actividad económica de la Organización Social o de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2020**.
5. Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.
6. Las Organizaciones Sociales que se incorporen al **Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, que en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o en su caso, aquéllas que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones.
- 7.- La inactividad para continuar con el trámite, por parte de la Organización Social o Cooperativa, de conformidad a la normatividad administrativa aplicable.
8. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del Programa FOCOFESS, la cual podrá ser puesta a consideración del **Comité de Evaluación** para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DGESS** le notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la Organización Social o Cooperativa.

De resultar procedente la determinación de baja, la Organización Social o Cooperativa, se encontrará obligada a devolver los apoyos directos o indirectos, a los que en su caso, haya tenido acceso, previo a dicha determinación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el **Programa FOCOFESS 2020** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, en primer lugar se optará por la focalización territorial, que significa otorgar prioritariamente los beneficios del Programa a todas las

Organizaciones Sociales y/o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que el domicilio donde desarrollen su actividad económica, se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, que entre sus miembros cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, comunidad indígena, etc.

En el caso del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, se dará prioridad a aquellas Cooperativas que no hayan sido beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores por el mismo Subprograma.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2020**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios, considerando también, la lista de espera establecida en las presentes Reglas.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Organizaciones Sociales por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente:

1. La **DFC** ordenará la visita de verificación domiciliaria de las Organizaciones Sociales aspirantes, que hayan obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso y para constatar que éstas han comenzado con la realización de la actividad económica para la que solicitan el apoyo, así como para cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.
2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que este resulte acorde con la actividad económica para la que se solicita el apoyo.
3. La **DFC** realizará acciones de seguimiento a las Organizaciones Sociales beneficiarias, por medio de tres visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde éstas desarrollan su actividad productiva, antes, durante y después del proceso de otorgamiento de los apoyos.
4. La **DFC**, brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las Organizaciones Sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
5. El **CE** aprobará a las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma, así como los montos de los apoyos directos, de acuerdo a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación.
6. La **DGESS** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE** y donde determine (n) la (s) Convocatoria (s), el listado de las Organizaciones Sociales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
7. La **DGESS** brindará capacitación en temas de Economía Social y Solidaria, a dos integrantes de las Organizaciones Sociales beneficiarias, a través de instructores a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (**ICAT**) o la institución que en su caso determine la **STyFE**.
8. Solamente cuando la Organización Social haya cumplido totalmente con el proceso de capacitación, en la forma establecida en las presentes Reglas de Operación, así como con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para la emisión del instrumento que constituya formalmente a la Organización Social como Cooperativa.

9.- Una vez obtenida el Acta Constitutiva correspondiente, la Cooperativa deberá realizar los siguientes trámites para la obtención del apoyo directo:

- a). Tramitar el “alta” de la Cooperativa, ante el Servicio de Administración Tributaria.
- b) Acudir a la institución bancaria de su preferencia, para realizar la apertura de su cuenta bancaria (cuenta de cheques) a nombre de la Cooperativa.

10.- Realizados los trámites anteriores, el representante de la Cooperativa deberá presentar ante la **DFC**, los siguientes documentos:

- a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener; nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza.
- b) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la cooperativa (3 hojas).
- c) Copia de la Identificación Oficial (INE) del representante legal de la Cooperativa.
- d) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en las instalaciones de la **DFC** el formato denominado “**Información para depósito interbancario en cuenta de cheques**”, mismo que deberá firmarse por el representante legal de la Cooperativa constituida.

11.- Una vez recibidos los documentos arriba señalados se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

12.- Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** realizará la entrega del apoyo económico directo al beneficiario del **Programa FOCOFESS 2020** a través de transferencia electrónica; excepcionalmente y previa autorización del **CE**, la entrega del apoyo podrá realizarse a través de cheque nominativo u orden de pago para abono en cuenta del beneficiario (Cooperativa), último supuesto en el que la Cooperativa beneficiaria tendrá un lapso de 30 días naturales contados a partir de que se le informe sobre la emisión del cheque a su favor, para acudir ante la **DGSS** y hacer efectivo el mismo, en caso contrario, la **DGESS** procederá a la cancelación del cheque y a la devolución del recurso correspondiente.

Una vez que la Organización Social, cumpla seis meses de haberse constituido formalmente como Cooperativa, a través del **Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, cuente con el correspondiente folio mercantil electrónico ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se encuentre activa ante el Servicio de Administración Tributaria y haya cumplido satisfactoriamente ante la **STyFE**, con la comprobación del apoyo que le fue otorgado en dicho Subprograma, ésta podrá participar como aspirante en el proceso de selección del **Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, demostrando sus antecedentes de operación y cumpliendo con los requisitos establecidos para este último Subprograma.

10.2 Operación del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”

Una vez recibida toda la documentación solicitada a las Cooperativas por parte de la **DGESS**, se procederá a lo siguiente

1. La **DAC** ordenará la visita de verificación domiciliaria a la Cooperativa aspirante, que haya obtenido folio de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos proporcionados en su solicitud de acceso, así como para verificar el desarrollo de su actividad productiva en esta Ciudad de México y cualquier otra circunstancia que determine la **STyFE**.

2. La **DGESS** emitirá los lineamientos para los procesos de selección de las personas que desarrollarán las Asistencias Técnicas Especializadas; las cuales tendrán por objeto brindar asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo, así como para el Plan de Negocios, los cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo.

3. La **DAC** realizará acciones de seguimiento a las Cooperativas beneficiarias, por medio de tres visitas de asistencia técnica especializada, en el domicilio donde estas desarrollan su actividad productiva, antes, durante y después del proceso del otorgamiento de los apoyos.

4. La **DAC**, brindará información sobre el presente Programa, a fin de que las Cooperativas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.

5. El Comité de Evaluación aprobará a las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma, así como los montos de los apoyos directos, de acuerdo a los criterios de selección señalados en las presentes Reglas y conforme a sus atribuciones establecidas en sus Lineamientos de Operación; dando asimismo prioridad a aquellas Cooperativas que anteriormente hayan sido beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que acrediten haber cumplido satisfactoriamente su comprobación y reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

6. La **DAC** publicará a través de la página electrónica de la **STyFE** y donde determine (n) la (s) Convocatoria (s), el listado de las Cooperativas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.

7. La **DAC** brindará capacitación en temas de Economía Social y Solidaria, a dos integrantes de las Cooperativas beneficiarias, a través de instructores a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (**ICAT**) o la institución que en su caso determine la **STyFE**.

8. Solamente cuando la Cooperativa haya cumplido totalmente con el proceso de capacitación, en la forma establecida en las presentes Reglas de Operación, así como con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo directo aprobado por el Comité de Evaluación.

9. Para la obtención del apoyo directo, la Cooperativa deberá presentar ante la **DAC**, los siguientes documentos:

a) Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la Clabe Interbancaria (en caso de que no venga, se debe solicitar captura de pantalla de dicha Clabe), así como Carta de validación bancaria original membretada, la que debe contener: nombre de la Cooperativa completo, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, y nombre y clave de la plaza. Así como, el Estado de Cuenta en caso de que la cuenta se haya abierto con dos o más meses de antelación.

b) Copia de la Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.

c) Copia de la Identificación Oficial (INE) del representante legal de la Cooperativa.

d) Copia del comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).

e) En caso de que se haya dado de “alta” como proveedor en ejercicios fiscales anteriores, presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Presentados los anteriores requisitos, deberá llenarse en las instalaciones de la **DFC** el formato denominado “Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”, mismo que deberá firmarse por el representante legal de la Cooperativa.

10.- Una vez recibidos los documentos arriba señalados se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

11.- Concluida el alta a proveedor, la **DGESS** realizará la entrega del apoyo económico directo a la Cooperativa beneficiaria del Programa FOCOFESS 2020 a través de transferencia electrónica; y excepcionalmente previa autorización del **CE**, la entrega del apoyo podrá realizarse a través de cheque nominativo u orden de pago para abono en cuenta del beneficiario

(Cooperativa), último supuesto en el que la Cooperativa beneficiaria tendrá un lapso de 30 días naturales contados a partir de que se le informe sobre la emisión del cheque a su favor, para acudir ante la **DGESS** y hacer efectivo el mismo, en caso contrario, la **DGESS** procederá a la cancelación del cheque y a la devolución del recurso correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

10.3.- Lista de espera

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que figuren en lista de espera de los Subprogramas de “**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**” y “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, podrán ser beneficiadas durante este ejercicio fiscal, siempre y cuando existieren los recursos para su asignación.

Así mismo, en caso de que los recursos disponibles no fueran suficientes para otorgar los apoyos a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, que hayan cumplido con los requisitos de acceso al subprograma correspondiente, éstas podrán ser registradas en la lista de espera.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2020, quedarán excluidas del proceso de priorización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa FOCOFESS 2020** “es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.4.- Supervisión y control

La **DGESS** a través de la **DFC** y/o la **DAC** serán los responsables de realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias en cada uno de los componentes comprendidos dentro de la operación de cada Subprograma, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos o realizar visitas de verificación que estime necesarias a las Organizaciones Sociales o a las Cooperativas, aspirantes o beneficiarias, según sea el caso.

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control del **Programa FOCOFESS 2020** a través de los mecanismos e instrumentos establecidos para tal fin.

10.5 Tipos de visitas

Con el propósito de verificar la información plasmada en la solicitud de acceso o de cualquier otro aspecto o documento que requiera el **CE**, la **DGESS**, a través de la **DFC** y/o la **DAC**, podrán realizar una visita de verificación en el domicilio fiscal y comercial de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas, durante la implementación de los Subprogramas en cualquiera de sus componentes, a fin de verificar la veracidad de la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, así como visitas de asistencia técnica especializada, a fin de otorgar asesoría y seguimiento a su proyecto productivo y/o a su proyecto de inversión o plan de negocios, así como para constatar que la Organización Social y/o Cooperativa beneficiaria, efectivamente desarrolla una actividad relacionada con su objeto y que haya adquirido la maquinaria y/o equipamiento, relacionados con su actividad productiva, para la que fue apoyada económicamente en cada Subprograma.

10.6 Comprobación fiscal

La Cooperativa tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2020**, para comprobar ante la **DGESS**, la utilización total del recurso otorgado, presentando para tal efecto, las facturas que amparen la adquisición de los conceptos señalados en las asistencias técnicas especializadas, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DGESS**.

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con los conceptos establecidos en las asistencias técnicas especializadas.

En caso que la Cooperativa no cumpla con la comprobación total del apoyo directo otorgado, está se encuentra obligada a reintegrar el remanente o recurso sobrante, en la cuenta que para tal efecto disponga la **DGESS**.

Cumplido el plazo de cuarenta y cinco días arriba señalado, sin que la Cooperativa se haya presentado para comprobar ante la **DGSS** el recurso otorgado; la **DGESS** a través de la **DFC** o la **DAC**, según corresponda, enviará oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento de dicha obligación.

Realizado lo anterior, corresponderá a la **DGESS** tomar las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, para el caso que la Cooperativa incumpla con la comprobación del recurso otorgado o para el caso, que ésta no haya devuelto el recurso remanente o sobrante no comprobado.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación de los Subprogramas que se ejecutan, en el marco de las presentes Reglas de Operación, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

1. Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

2. De manera personal: el quejoso deberá acudir a las oficinas de la **DGESS** para entregar escrito libre o correo electrónico, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá, a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

Áreas de recepción y atención de quejas:

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en la **DGESS**. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, ubicada en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa FOCOFESS 2020**, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México.

Las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en la(s) Convocatoria(s) tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
7. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la creación de mejores oportunidades de trabajo digno a través de empleos de calidad a los habitantes de la Ciudad de México.	Porcentaje de Cooperativas con cinco o más integrantes.	(Número de Cooperativas con cinco o más integrantes / Total de Cooperativas establecidas en la Ciudad de México) X 100	Resultados	%	Anual	Por unidad territorial	Padrón de personas integradas al sector de la economía social y solidaria	DGESS	Reducción de la tasa de desempleo	100%
Propósito	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas con actividad productiva en la Ciudad de México interesadas en constituirse y fortalecerse.	Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas activas	((Total de Organizaciones Sociales o Cooperativas activas / Número de Organizaciones Sociales o Cooperativas registradas) X100	Resultados	%	Anual	Por unidad territorial	Padrón de Organizaciones Sociales y Cooperativas integradas al sector de la Economía Social y Solidaria	DGESS	Formalización de Organizaciones Sociales y el fortalecimiento de las Cooperativas	100%

Componente 1	Apoyo económico para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento para el desarrollo del proyecto productivo	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados por Subprograma / apoyos programados a entregar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Solicitud de recurso	DGESS	Atender necesidades colectivas que generen impacto socioeconómico en la comunidad de desarrollo	100%
Componente 2	Apoyo económico para la adquisición de maquinaria y/o equipamiento para el fortalecimiento de la Cooperativa	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados por Subprograma / apoyos programados a entregar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Solicitud de recurso	DGESS	Atender las necesidades específicas de las Cooperativas que permitan su fortalecimiento y desarrollo económico	100%
Componente 3	Actas constitutivas a Organizaciones Sociales beneficiarias	Porcentaje de actas entregadas	(Actas constitutivas entregadas / actas constitutivas programadas a entregar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Acta constitutiva	DGESS	Promover la formalidad de las Organizaciones Sociales que cuenten con un proyecto productivo	100%

Componente 4	Cursos de capacitación para el desarrollo de Organizaciones Sociales y Cooperativas	Porcentaje de cursos otorgados	(Organizaciones Sociales y Cooperativas capacitadas / Organizaciones Sociales y Cooperativas programados) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Listas de asistencia	DGESS	Inasistencia a los cursos programados	100%
Componente 5	Asistencias técnicas especializadas para la asesoría de una Cooperativa	Porcentaje de asistencias técnicas especializadas otorgadas	(Organizaciones Sociales y Cooperativas que reciben asistencia técnica especializada / Organizaciones Sociales y Cooperativas programadas para recibir asistencia técnica especializada) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Ficha de Asistencia Técnica Especializada	DGESS	Implementar asesoría a las Organizaciones Sociales en su proyecto productivo y fortalecer el plan de negocios de las Cooperativas	100%

Actividad 1	Verificación domiciliar a las Organizaciones Sociales y Cooperativas	Porcentaje de verificaciones domiciliarias realizadas	(Organizaciones Sociales y Cooperativas verificadas / Organizaciones Sociales y Cooperativas programadas para verificar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por actividad reflejada	Cédula de Verificación In situ	DGESS	Datos incorrectos proporcionados en la solicitud de acceso	100 %
Actividad 2	Programación de capacitación en temas de economía social y solidaria	Porcentaje de personas integrantes de las Organizaciones Sociales y Cooperativas capacitadas	(Personas integrantes de las Organizaciones Sociales y Cooperativas capacitadas / personas integrantes de las Organizaciones Sociales y Cooperativas programadas a capacitar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por Cooperativa	Registro de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias	DGESS	Verificar la asistencia a los cursos programados	100 %

Actividad 3	Programación de asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias	Porcentaje de asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas	(Asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas realizadas / asistencias técnicas especializadas a las Organizaciones Sociales y Cooperativas programadas) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por Cooperativa	Registro de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias	DGESS	Implementar asesoría a los integrantes de las Organizaciones Sociales en su proyecto productivo y fortalecer el plan de negocios de las Cooperativas	100%
Actividad 4	Comprobación fiscal de maquinaria y equipamiento	Porcentaje de apoyos económicos comprobados	(Apoyos económicos comprobados / Apoyos económicos programados para comprobar) x 100	Eficacia	%	Semestral	Por Cooperativa	Facturas entregadas por las Cooperativas	DGESS	Verificar la documentación presentada como comprobación del apoyo económico otorgado.	100%

13.1 Evaluación

Los datos y observaciones de la evaluación se realizarán paralelamente a la operación del **Programa FOCOFESS 2020** con el fin de garantizar la recolección de datos necesarios para elaborarla.

Debido a que los procesos de desarrollo de una empresa social y solidaria son largos y paulatinos, los indicadores serán medidos trimestralmente, algunos tendrán una temporalidad anual con el objetivo de obtener una variación confiable y visualizar con claridad el efecto del apoyo económico y la capacitación a la cooperativa beneficiaria.

13.2 Indicadores del Programa

De conformidad con el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, la evaluación externa del **Programa FOCOFESS 2020**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, en adelante EVALÚA CDMX, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por EVALÚA CDMX y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del programa social es la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas.

La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo son la base de datos del programa, reporte de empresas sociales y solidarias constituidas y reporte de capacitación del programa, reporte de empresas sociales y solidarias vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

Para la construcción de los indicadores del programa se siguió la Metodología de Marco Lógico (MML).

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Programa y los Subprogramas que lo componen y de la política pública de Fomento a la Economía social y Solidaria aplicada por la Dependencia, las personas integrantes de las Empresas Sociales y Solidarias, los organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica y la población en general, podrán presentar sus observaciones y comentarios a través de escrito libre directamente en domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc. CP 06820. Ciudad de México.

Adicional a lo anterior, se podrá invitar a ciudadanos para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa FOCOFESS 2020**, a través de su incorporación al **CE**, como invitados, los cuales tendrán voz, pero no voto.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El **Programa FOCOFESS 2020** para su operación considera preponderantemente la inclusión como beneficiarios a aquellas personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; derivando en una atención interinstitucional de diversas problemáticas a las que esta población se enfrenta y las cuales se pretende combatir con acciones que favorezcan e incidan en una mejora sustancial de su situación económica, social y/o laboral.

Aunado a ello, en atención a los Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024, 1. Igualdad de Derechos y 2. Ciudad Sustentable, el **Programa FOCOFES 2020** incluye la conformación de vínculos con Programas sociales, Estrategias y acciones de diversas entidades de gobierno, como pueden ser:

“**PILARES**” es un programa coordinado con 16 Alcaldías y con diversas instancias o instituciones de educación pública y privadas, dirigido a jóvenes de la Ciudad de México, que por alguna razón dejaron la escuela y se acercaron a prácticas delictivas, persiguiendo que éstos regresen a la escuela, así como promover la economía a través de la enseñanza de distintos saberes, así como la formación de Cooperativas y pequeñas empresas para generar economías en estas zonas.

En el ámbito interno de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el **Programa FOCOFESS 2020** conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil. Así mismo, busca la inclusión e igualdad laboral.

Lo anterior debido a la conjugación de beneficios que diversas Entidades y Dependencias de la Administración Pública incoan para beneficiar los grupos de atención prioritaria referidos en el artículo 11 de la Constitución local.

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

De acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, se enviarán trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México, un informe sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos del **Programa FOCOFESS 2020**.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

17. 1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de Internet o Dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

- La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances

- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Conforme la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social); por lo que en este apartado se deberá:

1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México.

2. A efecto de constituir un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México.

3. La STyFE, encargada de operar el Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” FOCOFESS 2020, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de la materia los datos personales de los beneficiarios.

4. Los resultados y avances del programa se publicaran en la página electrónica de la **STyFE** y en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ABREVIACIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DGESS: Dirección General de Economía Social y Solidaria

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas

ESS: Empresa(s) social(es) y solidaria(s)

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

PROGRAMA FOCOFESS 2020: El programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

ALCALDÍA: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

ASISTENCIA TÉCNICA: Servicio integral y profesional realizado por el asistente técnico, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo, así como para el Plan de Negocios de la Cooperativa, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y en las que se establecerán los conceptos (herramientas y/o equipamiento) que podrán adquirir las Cooperativas, con el apoyo otorgado.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido. Asimismo, se consideran como beneficiarios facilitadores, a los verificadores y asistentes técnicos.

CAPACITACIÓN: Conjunto de medios que se organizan de acuerdo con un plan, para lograr que una persona adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos y prácticos, que le permitan realizar tareas o desempeñarse en algún ámbito; en este caso, en materia de Economía Social y Solidaria.

CAPITAL SEMILLA: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de negocios.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que aun previéndolo no ha podido evitarse.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: Órgano Colegiado que dictamina a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención del apoyo establecidos en el **Programa FOCOFESS 2020**, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO: órgano de consulta, propuesta y seguimiento de las acciones en materia de Fomento y Desarrollo Cooperativo que desarrolle el Gobierno.

CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO EN ALCALDÍA: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

CONVOCATORIA: Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar y obtener los apoyos del **Programa FOCOFESS 2020**.

DICTAMEN: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

ESPECIALISTAS EN ASISTENCIA TÉCNICA: Se refiere a los profesionistas provenientes de Instituciones de Educación Pública Superior, con quien STYFE ha generado acciones de colaboración a fin de brindar servicios de asistencia técnica.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad LGBTTTI, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

PLAN DE NEGOCIOS: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

PROYECTO PRODUCTIVO: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Aviso y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, deberán ser turnados a la Persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, quien, asistida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá resolver el asunto, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México a 27 de enero de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ